

Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Miércoles, 8 de octubre de 1986. — Número 200

Página 2.325

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 81/1986, de 24 de septiembre, sobre concentración parcelaria en la zona de Ontoria-Vernejo (Cantabria) 2.325

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 47/86 y 50/86 2.326

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo entre la empresa «Vila Electroquímica, S. A.», y su personal 2.327

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Rasines. — Aprobadas las hojas de inscripción y resumen numérico del padrón municipal de habitantes de 1986 2.331

3. Economía y presupuestos

Rasines. — Aprobado el expediente de suplemento de crédito número 1/86 del presupuesto ordinario 2.331

Ramales de la Victoria. — Reforma y fijación del tipo de gravamen de la contribución territorial rústica 2.331

Ruente. — Padrón de contribución territorial urbana de 1986 2.331

4. Otros anuncios

Rasines. — Exposición al público del proyecto de delimitación de suelo urbano 2.332

Potes. — Solicitud de licencia para instalar una industria de productos cárnicos 2.332

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 283/81, 486/80, 593/84, 496/85 y 44/86 2.332

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 155/86, 382/84 y 80/86 2.336

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 258/86 2.337

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 106/86 2.338

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 209/85, 2.006/83 y 63/85 2.338

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 136/85 2.339

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 875/85 2.340

Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo. — Expedientes números 253/84 y 22/85 2.340

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 81/1986, de 24 de septiembre, sobre concentración parcelaria en la zona de Ontoria-Vernejo (Cantabria).

Las acusadas características de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Ontoria-Vernejo (Cabezón de la Sal-Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma, en solicitud de concentración parcelaria dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, han motivado la realiza-

ción por el Servicio de Reforma de Estructuras, de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de reforma y desarrollo agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de ordenación de explotaciones y concentraciones parcelarias.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación

del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Primero. Declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Ontoria-Vernejo.

Segundo. El perímetro de la zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Cabezón de la Sal, correspondiente a las entidades locales menores de Ontoria y Vernejo. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1972.

Tercero. De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982, de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referido tanto al fomento del desarrollo de la comunidad rural, como al bienestar social de la población, podrán concederse en la zona de Ontoria-Vernejo, subvenciones con este destino, conforme se viene haciendo en la zona de ordenación de explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Cuarto. Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 24 de septiembre de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA,
Vicente de la Hera Llorente

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 47/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Campoo de Yuso y Enmedio, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 KV. de derivación a: «Cañeda», «Aldueso», «Orzales 1», «Orzales 2», «Quintana», «Monegro 1», «Monegro 2», «Villasuso», «Bustamante», «Lanchares 1», «Lanchares 2» y «El Escudo».

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: «Cañeda», 160 KVA.; «Aldueso», 50 KVA.; «Orzales 1», 100 KVA.; «Orzales 2», 100 KVA.; «Quintana», 100 KVA.; «Monegro 1», 50 KVA.; «Monegro 2», 100 KVA.; «La Costana», 50 KVA.; «La Riva», 50 KVA.; «Villasuso», 100 KVA.; «Bustamante», 50 KVA.; «Lanchares 1», 100 KVA.; «Lanchares 2», 100 KVA.; «El Escudo», 25 KVA., y «Quintanamanil», 50 KVA.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación siguientes: «Cañeda», «Aldueso», «Villapardene», «Orzales», «Quintanamanil», «Quintana», «Monegro», «Servillas», «Servillejas», «La Costana», «La Riva», «Villasuso», «Bustamante», «Lanchares», «La Población», «Corconte» y «El Escudo».

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 29 de agosto de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 50/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Selaya, que comprende:

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: «La Cárcoba», 50 KVA.; «Boscobe I», 100 KVA.; «Boscobe II», 50 KVA.; «Carrascal», 100 KVA.; «Bijurdia», 100 KVA.; «Pisueña», 160 KVA.; «Callejuelas», 100 KVA., y «La Losa», 50 KVA.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 29 de agosto de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo entre la empresa «Vila Electroquímica, S. A.» y su personal

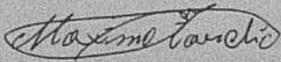
En Torrelavega a 5 de Junio de 1986 se reúnen de una parte D. ANTONIO VILA SANCHEZ en nombre y representación de la Empresa VILA ELECTROQUIMICA, S.A. y de otra el Delegado de personal D. MAXIMINO TARDIO ESPINOSA que actúa en nombre de los trabajadores y en la representación Sindical que de los mismos ostenta, con objeto de negociar revisión del Convenio Colectivo de la referida empresa con fecha 1-5-86 al 30-4-87.

Estudiadas y discutidas las peticiones formuladas por los trabajadores, ambas partes llegan a un acuerdo sobre todas las condiciones que se recogen en el texto articulado adjunto.

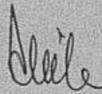
En consecuencia se da así mismo a la presente el carácter de acta inicial y final de las negociaciones.

Lo firman ambas partes en Torrelavega a 5 de Junio de mil novecientos ochenta y seis.

EL DELEGADO



LA EMPRESA



CAPITULO I - AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.- AMBITO FUNCIONAL

Los preceptos del presente convenio establecen y regulan las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la empresa VILA ELECTROQUIMICA, S.A. y su personal.

Artículo 2º.- AMBITO PERSONAL

El presente convenio regirá para todos los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa VILA ELECTROQUIMICA, S.A. cualquiera que sea su categoría, con excepción del personal directivo.

Artículo 3º.- AMBITO TERRITORIAL

Este convenio será de aplicación en el centro de trabajo que la empresa tiene en la actualidad en TORRELAVEGA (Cantabria)

Artículo 4º.- AMBITO TEMPORAL

La duración del presente convenio será de un año, a partir del día 1 de Mayo de 1.986, cualquiera que sea su fecha de aprobación.

Artículo 5º.- DENUNCIA

Este convenio se considera, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento. La representación de los trabajadores hará entrega del anteproyecto del nuevo convenio el día 1 de Marzo, en cuyo momento se fijará la fecha de comienzo de las negociaciones.

CAPITULO II.- RETRIBUCIONES

Artículo 6º.- SALARIOS Y SUELDOS

Los salarios y sueldos base del personal afectado por el presente convenio, serán los que para cada categoría se señalan en el anexo nº 1 del mismo.

Artículo 7º.- PLUS CONVENIO

Se establece este plus convenio que se percibirá por día real de trabajo, en la cuantía que para cada categoría profesional se señala en el anexo nº 1 de este convenio.

El Plus convenio se percibirá también por el sábado, aunque dicho día no se trabaja, dado que las horas de trabajo del mismo se recuperarán en el resto de los días de la semana.

El Plus convenio se entiende será abonado para un rendimiento correspondiente a 60.01 puntos hora Bedaux o el equivalente a cualquier otro sistema reconocido por el servicio Nacional de Productividad.

Este plus convenio no se computará a los efectos de antigüedad y pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad.

Artículo 8º.- ANTIGÜEDAD

En concepto de antigüedad se abonarán quinquenios, en cuantía del 5%, calculado sobre los salarios y sueldos base del presente convenio.

Artículo 9º.- COMPLEMENTOS POR TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS

Los Trabajadores que ocasionalmente pudieran prestar servicio en puestos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirán un complemento del 20% si se da una de las tres circunstancias; del 25% si se dan conjuntamente dos de las tres circunstancias y del 30% si se dan las tres circunstancias conjuntamente.

Estos complementos se calcularán sobre el salario base establecido en el presente convenio para el Oficial de 1º.

Por acuerdo mutuo entre la dirección de la Empresa y los Delegados de Personal, se podrá sustituir el abono de los complementos a que se refiere el párrafo anterior, por las siguientes condiciones.

- Cuando se dé una de las tres causas, reducción de la jornada semanal en cuatro horas.
- Cuando se den conjuntamente dos de las tres causas, reducción de la jornada semanal en cuatro horas y abono del 5% sobre el salario base del Oficial de 1º.
- Cuando se den conjuntamente las tres causas, reducción de la jornada semanal en cuatro horas y abono del 10% sobre el salario base del Oficial de 1º.

Artículo 10º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones de Julio y Navidad se abonarán a razón de 30 días cada una de ellas, sobre los salarios o sueldos base de este convenio, más antigüedad y plus convenio.

El pago de estas gratificaciones se hará los días 15 de Julio y 20 de Diciembre respectivamente.

Artículo 11º.- GRATIFICACION ESPECIAL VACACIONES

La gratificación especial de vacaciones se abonará a razón de 30 días para los trabajadores que tuvieren una antigüedad en la empresa superior a 10 años, y de 15 días para los que tuvieren una antigüedad inferior a la señalada.

Esta gratificación se abonará prorrateada por doceavas partes, y tendrá el mismo tratamiento proporcional de las pagas extraordinarias de Julio y Navidad.

Esta gratificación se calculará con arreglo al salario base de este convenio, más antigüedad.

Artículo 12º.-

GRATIFICACION ESPECIAL

El importe de la gratificación especial podrá alcanzar como máximo 10.750, Ptas. mensuales cualquiera que sea la categoría del trabajador, es decir no es determinante la categoría.

Esta gratificación se fijará por la dirección de la empresa a la vista del informe-propuesta, que formulará mensualmente el mando correspondiente de cada trabajador, y estará en función de la asistencia y puntualidad al trabajo, así como la disciplina colaboración y celo profesional de cada uno, estimados por el referido mando y por la propia dirección.

La cantidad de 2.700 Ptas. se estiman por asistencia, siendo la única condición precisa para percibir las el asistir al trabajo sin falta alguna durante el correspondiente mes.

En todo caso cualquiera que sea la causa se reducirá proporcionalmente el percibo de toda la gratificación a los días de asistencia de cada mes.

Por ejemplo; En un mes de 20 días laborables la falta de 2 días, la reducción a aplicar será de dos veintavas partes.

Durante las vacaciones se percibirá la gratificación por mes de computo de la prima percibida los 3 meses anteriores.

Dos faltas de puntualidad tendrá la consideración de 1 día de falta de asistencia. A partir de 3 faltas de puntualidad, cada una de ellas se considera como falta de asistencia.

No obstante, el hecho de que un trabajador acuda puntualmente al trabajo todos los días del mes, no determinará por sí solo la percepción de la gratificación, que podrá reducirse a la vista de la disciplina, colaboración y celo profesional estimados en la forma que se ha dicho, en el mes de que se trate.

La referida gratificación especial, se consignará en la nómina oficial de salarios, en concepto de complemento personal, estando sujeta a cotización por Seguridad Social e I.G.R. y podrá ser absorbida con las cantidades que reglamentariamente pudiera fijarse en el futuro por cualquier concepto.

Artículo 13º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Sólo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad e la empresa.

La Dirección de la empresa informará periódicamente a los representantes legales de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando causas y, en su caso, la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba indicados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

Cuando las necesidades extraordinarias de trabajo tuvieran una duración superior a cuatro meses y el número de horas de prolongación de la jornada ordinaria en cada puesto de trabajo lo permitiera, la empresa procurará cubrir tales necesidades extraordinarias con la contratación eventual de trabajadores de la especialidad de que se trate, que se encuentren en situación de paro legal de desempleo.

CAPITULO III.- PLUS DE DISTANCIA, VIAJES Y DIETAS

Artículo 14º.- PLUS DE DISTANCIA

El Plus de distancia se abonará a los trabajadores que tengan derecho a percibirlo con arreglo a lo establecido en las normas específicas sobre la materia, y en las condiciones señaladas en dichas normas.

El precio del kilómetro a estos efectos se fija en 9,50,- Ptas.

Artículo 15º.- VIAJES Y DIETAS

La dieta completa los tres primeros días se abonará a razón de 2.314 Ptas. Cuando el desplazamiento sea superior a tres días la dieta a partir del cuarto día será de 2.078,- pesetas día

La media dieta será de 718 Ptas.

Si los gastos originados por el desplazamiento, alojamiento y comidas sobrepasaran estas cantidades, el exceso será abonado por la empresa, previo conocimiento por la misma y debida justificación por el trabajador.

Si el trabajador al ser desplazado hubiera de emplear, utilizando los medios de transporte ordinarios, más de una hora en cada uno de los viajes de ida y vuelta, el exceso se abonará a razón del 50% del valor prorrateado de la hora extraordinaria. En todo caso, el tiempo empleado en el desplazamiento que esté comprendido dentro del horario de la jornada laboral, se considerará como trabajo a todos los efectos.

CAPITULO IV.- JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS RETRIBUIDAS

Artículo 16º.- JORNADA LABORAL

Durante el periodo de vigencia de este convenio, la jornada laboral será de 1.826 horas anuales de trabajo efectivo.

En ningún caso la jornada ordinaria será superior a 9 horas diarias.

Los trabajadores que presten servicio en jornada continuada, bajaran las horas anuales señaladas en el párrafo anterior, disfrutando de 15 minutos diarios de descanso cuando realicen la jornada continua de más de 5 horas, que se computaran como de trabajo efectivo.

Artículo 17º.- HORARIO DE TRABAJO

El horario de trabajo durante la vigencia del presente convenio será la siguiente:

1) PERSONAL DE TALLERES

Jornada discontinua de Lunes a Viernes
de 8 a 12 y de 14 a 18 horas

2) PERSONAL ADMINISTRATIVO

de 8,30 a 13 y de 15 a 18,30

Artículo 18º.- VACACIONES

Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales, en fecha a determinar de común acuerdo entre los trabajadores y la empresa y con petición expresa de al menos 48 horas de antelación.

Representado las vacaciones un descanso debido a la dedicación de trabajo durante el año, no podrán utilizarse para trabajar en otras empresas, y serán proporcionales a los días realmente trabajados en el año anterior a la fecha de su disfrute, computandose a estos efectos como trabajados los días de ausencia por accidente o enfermedad, pero no las ausencias injustificadas.

Artículo 19º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en el caso de matrimonio
- Dos días laborables por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios días
- Dos días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos y conyuge.
- Dos días naturales por enfermedad grave de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos, políticos.
- Tres días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelo nietos y hermanos consanguineos.

- Dos días naturales por fallecimientos de padres, hijos, abuelo nietos y hermanos políticos.
- Siete días naturales por fallecimiento de conyuge.
- En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguineos el día de la boda.
- Un día por traslado de domicilio.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los terminos establecidos legalmente.

Cuando por motivo de los casos previstos en los apartados B), C), D), E), y F), el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará la licencia con arreglo a la siguiente escala:

Desplazamiento entre 75 y 250 Kms., 1 día

Desplazamiento superior a 250 y hasta 500 Kms., 2 días

Desplazamiento superior a 500 Kms., 3 días.

Las Trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Artículo 20º.- PERMISOS SIN RETRIBUCION

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin percibo de retribución en la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

- Este permiso será como máximo de cuatro días por año natural
- El trabajador que desee disfrutar del referido permiso, deberá comunicarlo a la Dirección de la Empresa, con una antelación de al menos, tres días.
- El número máximo de trabajadores que podrá disfrutar simultáneamente del permiso regulado en este artículo, será de 2 trabajadores.

Independientemente, por acuerdo en cada caso concreto entre la empresa y el trabajador, podrán disfrutarse permisos sin retribución, por el tiempo inferior a una jornada y sin necesidad de guardar en estos casos el plazo de preaviso antes señalado.

Artículo 21.- EXCEDENCIAS

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor de dos años y no mayor a cinco.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual ó similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

En caso de designación para cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador excedente conservará el derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante el tiempo que permanezca en dicha situación, debiendo reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el cargo o función.

CAPITULO V.- GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES Y DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 22º.- COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL

Los Delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan y formulando reclamaciones ante el empresario, la Autoridad Laboral, o las entidades gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

Los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán a salvo de lo que se disponga en los convenios colectivos, las siguientes garantías:

- Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, los delegados de Personal.

- B) Prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- C) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato salvo de que este se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente del desempeño de su representación.
- D) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los Delegados de Personal, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Este crédito es de 15 horas.

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los Delegados de Personal a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, Institutos y otras entidades de formación.

Asimismo no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Delegados de Personal como componentes de comisiones negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en que trabajen se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Para poder utilizar las horas sindicales establecidas en este artículo, para la asistencia a cursos de formación antes señalada, será preciso que la Central Sindical que convoque a los representantes de los trabajadores, lo comunique a la empresa en que los mismos presten sus servicios, con una antelación de al menos 48 horas.

En cualquier caso, todas las ausencias de los representantes sindicales para la realización de gestiones o consultas propias de su cargo, deberán justificarse por escrito firmado por un miembro de la máxima responsabilidad de la Central Sindical en el Sector de que se trate, haciendo constar concretamente la hora de comienzo y la finalización de la gestión.

Las ausencias que no reúnan este requisito, no tendrán carácter de legalmente justificadas.

Artículo 23º.- ACUMULACION DE HORAS DE LICENCIA POR ASUNTOS SINDICALES

Por acuerdo entre la dirección de la empresa y los Delegados de Personal de la misma, podrán acumularse en uno o varios de sus componentes las horas de licencia para asuntos sindicales de los distintos Delegados.

Artículo 24º.- INCORPORACION AL TRABAJO EN PERMISOS DEL SERVICIO MILITAR

Los trabajadores en el Servicio Militar que tuvieran permiso igual o superior a diez días, podrán incorporarse al trabajo.

En el caso de permisos inferiores a dicho número de días, quedará a opción de la empresa la incorporación del trabajador, si lo solicita.

Artículo 25º.- JUBILACION

La empresa gestionará ante la administración la posibilidad de una jubilación anticipada y voluntaria de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este convenio, a partir de los 62 años de edad y tratando de lograr un 100% de salario de cotización, sin que en ningún caso la empresa tenga que abonar cantidad o complemento alguno al trabajador, ni a la Seguridad Social o a cualquier otro organismo o persona, con ocasión de las posibles jubilaciones anticipadas.

Artículo 26º.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

La empresa dará en todo momento cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

Los facultativos que atiendan los servicios sanitarios de la empresa, reconocerán una vez al año a todos los operarios de la misma y cada seis meses a aquellos que lo soliciten.

Artículo 27º.- SERVICIO MEDICO

Para una mejor atención a los trabajadores se establece un servicio médico diario a cargo de un facultativo médico que atenderá las necesidades que puedan surgir al respecto.

Artículo 28º.- SEGURO INDIVIDUAL CONTRA TODA CLASE DE ACCIDENTES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION Y EN LA VIDA PRIVADA

La Empresa concede gratuitamente a todo el personal, un seguro de accidentes individual e indemnizaciones proporcionales de acuerdo con la tabla establecida en la propia póliza

500.000,-- Ptas. en caso de muerte

500.000,-- Ptas. en caso de invalidez, permanente absoluta.

Artículo 29º.- PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION

La empresa entregará al personal obrero dos buzos de trabajo al año y las prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo.

De no haber acuerdo entre la empresa y el trabajador en cuanto a prendas de protección, resolverá el Gabinete de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Artículo 30º.- RECIBO DE SALARIOS

La empresa utilizará necesariamente, para el pago de los salarios de sus trabajadores, el recibo oficial establecido por el Ministerio de trabajo o el autorizado por la Delegación de Trabajo.

Artículo 31º.- RECIBO DE FINIQUITO

Todo trabajador al cesar en la empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarlo, a la supervisión de los Delegados de personal y, en defecto de los mismos a la del Sindicato al que éste afiliado.

Artículo 32º.- NORMAS SUPLETORIAS

En todo caso lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación lo establecido en las disposiciones legales de general aplicación.

VILA ELECTROQUIMICA, S.A.
MIES DE VEGA, S/N
TORRELA VEGA

Maximo Landino *Alde*

Clausula Adicional 1ª.- Se constituyó una Comisión Mixta, compuesta por las mismas personas que han negociado el Convenio por cada una de las partes, que tendrá la misión de interpretación y conciliación de cuantas cuestiones se susciten en relación con lo pactado, levantándose acta de cada reunión que se celebre.

Clausula Adicional 2ª.- Si finalizada la vigencia del presente convenio no se llegara a un acuerdo por las partes para el establecimiento de un nuevo convenio de empresa, será de automática aplicación el Convenio Colectivo Provincial del sector del Metal.

ANEXO nº 1

TABLA DE SALARIOS Y PLUS CONVENIO

CATEGORIAS	Salario o sueldo	Plus Convenio por día trabajo	Retribución mínima anual
PERSONAL OBRERO			
	PTAS. DIA		
Aprendiz de 1º año	596		261.858
Aprendiz de 2º año	689		302.816
Aprendiz de 3º año	918		403.530
Aprendiz de 4º año	1.147		504.901
Peón	1.679	231	822.075
Especialista	1.716	257	848.199
Mozo Esp. Almacén	1.716	257	848.199
Oficial de 3º	1.730	280	861.932
Oficial de 2º	1.773	302	888.303
Oficial de 1º	1.811	328	915.099
PERSONAL SUBALTERNO			
	PTAS. MES		
Almacenero	52.860	284	868.647
Chofer de Camión	54.873	295	901.699
Guarda Jurado	51.518	276	847.303
Vigilante	51.318	276	843.554
Telefonista	51.518	276	846.429
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de 1º	74.529	399	1.224.048
Jefe de 2º	68.762	370	1.129.971
Oficial de 1º	62.993	336	1.034.248
Oficial de 2º	57.561	307	945.587
Auxiliar Administrativo	52.921	284	869.533
Viajante	62.993	336	1.034.248
Aspirante 16 años	31.877		462.225
Aspirante 17 años	36.594		530.599
PERSONAL TECNICO			
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	96.185	514	1.579.997
Peritos e Ing. Técnicos	89.757	481	1.474.536

CATEGORIAS	Salario	Plus Convenio	Retribución
	o sueldo	por día trabajo	minima anual
	PTAS. MES		
Ayudantes de Ingeniería y Arquitectura	83.516	446	1.371.404
Maestros Industriales	66.685	357	1.095.484
Jefe de Taller	73.918	396	1.214.648
Maestro de Taller	64.000	341	1.051.047
Maestro de 2ª	62.077	342	1.034.156
Contramaestre	63.999	341	1.051.048
Encargado	56.675	303	931.106
Capataz de Especialistas	54.600	292	897.168
Capataz de Peones	52.860	284	868.647
Delineante Proyectista	70.409	376	1.156.616
Delineante de 1ª	62.993	336	1.031.752
Delineante de 2ª	57.561	307	945.587
Práctico de Topografía	62.993	336	924.252
Calcador	52.936	284	869.753
Reproductor de Planos	51.121	274	839.578
Analista de 1ª	61.191	328	1.005.391
Analista de 2ª	54.555	292	896.505
Auxiliar	52.936	284	869.753

DENUNCIA

Este convenio se considera, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

La representación de los trabajadores hará entrega del anteproyecto del nuevo convenio el día 1 de Marzo, en cuyo momento se fijará la fecha de comienzo de las negociaciones.

SALARIOS Y SUELDOS

Los salarios y sueldos base del personal afectado por el presente convenio, serán los que para cada categoría se señalan en el anexo nº 1 de este convenio.

PLUS DE DISTANCIA

El plus de distancia se abonará a los trabajadores que tengan derecho a percibirlo con arreglo a lo establecido en las normas específicas sobre la materia, y en las condiciones señaladas en dichas normas.

El precio del Kilómetro a estos efectos se fija en 9,50 Ptas.

DIETAS

Dieta completa, los tres primeros días, 2.314,00 Ptas.
 Dieta completa, a partir del cuarto día, 2.078,00 Ptas.
 Media dieta. 718,00 Ptas.

RESTO CONDICIONES

Las demás normas y condiciones de este convenio colectivo serán las mismas establecidas en el convenio colectivo con vigencia del 1 de Mayo de 1.985 al 30 de Abril de 1.986, cuyo texto en cuanto a tales condiciones y normas se declaran expresamente subsistente y se da aquí por reproducido.

En Torrelavega a 4 de Junio de 1.986 se reunen de una parte D. MANUEL VILA SANCHEZ en nombre y representación de la Empresa TERMoelectrica VILA, S.A. y de otra los delegados de personal D. SANTIAGO ALECHIGUERRA, D. SATURNINO GONZALEZ y D. VALENTIN MARTINEZ que actuan en nombre de los trabajadores y en la representación Sindical que de los mismos ostenta, con objeto de negociar revisión del convenio colectivo de la referida empresa, en las materias siguientes;

TABLA DE SALARIOS Y PLUS CONVENIO

CATEGORIAS	Salario o sueldo	Plus Convenio por dia trabajo	Retribución minima anual
PERSONAL OBRERO			
PTAS. DIA			
Aprendiz de 1º año	596		261.858
Aprendiz de 2º año	689		302.816
Aprendiz de 3º año	918		403.530
Aprendiz de 4º año	1.147		504.901
Peón	1.679	231	822.075
Especialista	1.716	257	848.199
Mozo Esp. Almacén	1.716	257	848.199
Oficial de 3ª	1.730	280	861.932
Oficial de 2ª	1.773	302	888.303
Oficial de 1ª	1.811	328	915.099
PERSONAL SUBALTERNO			
PTAS. MES			
Almacenero	52.860	284	868.647
Chofer de Camión	54.873	295	901.699
Guarda Jurado	51.518	276	847.303
Vigilante	51.318	276	843.554
Telefonista	51.518	276	846.429
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de 1ª	74.529	399	1.224.048
Jefe de 2ª	68.762	370	1.129.971
Oficial de 1ª	62.993	336	1.034.248
Oficial de 2ª	57.561	307	945.587
Auxiliar Administrativo	52.921	284	869.533
Viajante	62.993	336	1.034.248
Aspirante 16 años	31.877		462.225
Aspirante 17 años	36.594		530.599
PERSONAL TECNICO			
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	96.185	514	1.579.997
Peritos e Ing. Técnicos	89.757	481	1.474.536
Ayudantes de Ingeniería y Arquitectura	83.516	446	1.371.404

- AMBITO TEMPORAL
- SALARIOS Y SUELDOS
- PLUS CONVENIO
- PLUS DISTANCIA
- DIETAS

Finalmente, ambas partes llegan a un acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos antes señalados en las condiciones que se recogen en el texto adjunto, acordandose asi mismo que respecto de las demás condiciones y normas contempladas expresamente, mantienen el mismo texto del convenio anterior que se da por reproducido, haciendose constar igualmente esta circunstancia en el texto adjunto.

En consecuencia se da así mismo a la presente el carácter de acta final de las negociaciones.

Lo firman ambas partes en Torrelavega a 18 de Junio de mil novecientos ochenta y seis.

LOS DELEGADOS LA EMPRESA

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA TERMoelectrica VILA, S.A. y SU PERSONAL

AMBITO TEMPORAL

La duración del presente convenio será de un año, a partir del día 1 de Mayo de 1.986 hasta el 30 de Abril de 1.987

CATEGORIAS	Salario	Plus Convenio	Retribución
	o sueldo	por día trabajo	minima anual
	PTAS. MES		
Maestros Industriales	66.685	357	1.095.484
Jefe de Taller	73.918	396	1.214.648
Maestro de Taller	64.000	341	1.051.047
Maestro de 2ª	62.077	342	1.034.156
Contramaestre	63.999	341	1.051.048
Encargado	56.675	303	931.106
Capataz de Especialistas	54.600	292	897.168
Capataz de Peones	52.860	284	868.647
Delineante Proyectista	70.409	376	1.156.616
Delineante de 1ª	62.993	336	1.031.752
Delineante de 2ª	57.561	307	945.587
Práctico de Topografía	62.993	336	924.252
Calcador	52.936	284	869.753
Reproductor de Planos	51.121	274	839.578
Analista de 1ª	61.191	328	1.005.391
Analista de 2ª	54.555	292	896.505
Auxiliar	52.936	284	869.753

VILA ELECTROQUIMICA, S. A.
MIES DE VEGA, S/N
TORRELA VEGA

Vila *Alfonso Lando*

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE RASINES ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 22 de septiembre las hojas de inscripción y resumen numérico del padrón municipal de habitantes, con referencia a 1 de abril de 1986, quedan expuestas al público por plazo de un mes, para que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rasines a 23 de septiembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RASINES ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 22 de septiembre entre otros adoptó el acuerdo de aprobación de expediente de suplemento de crédito número 1/86 del presupuesto ordinario, para atender los gastos que en el mismo se enumeran. Dicho expediente, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días a efectos de reclamaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Rasines a 23 de septiembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Don José Manuel Manso de La Fuente, secretario del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria,

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 19 de junio de 1986 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Sexto. Reforma de tarifas

b) Contribución territorial rústica.—Visto el expediente tramitado para modificar el tipo de gravamen de la contribución territorial rústica, al amparo del artículo 250 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, visto el informe del secretario-interventor y el de la Comisión de Hacienda, se acuerda por unanimidad, que constituye mayoría legal del número de miembros de la Corporación, modificar con efectos de 1 de enero de 1987 el tipo de gravamen de la contribución territorial rústica, elevándolo del 10% al 30%. El tipo de gravamen se aplicará sobre la base liquidable de los bienes clasificados como de naturaleza rústica. Se acuerda exponer al público durante el plazo de un mes el presente acuerdo a efectos de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivo este acuerdo, con publicación íntegra de su contenido.»

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente con el visto bueno del señor alcalde y sello de la Corporación, en Ramales de la Victoria a 10 de septiembre de 1986.—El secretario, José Manuel Manso de La Fuente.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Contribución territorial rústica ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios se eleva a definitivo el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 1986 por el que se fija el tipo de gravamen de la contribución rústica en el 30%, tipo que se aplicará, para el cálculo de la deuda tributaria, sobre la base liquidable de los bienes de naturaleza rústica sitos en este término municipal.

Este nuevo tipo de gravamen se aplicará a partir del 1 de enero de 1987.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 250 y 190 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Ramales de la Victoria a 10 de septiembre de 1986.—El alcalde, Fermín Gómez Señá.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUENTE ANUNCIO

Confecionado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda el padrón de la contribución territorial urbana, correspondiente al ejercicio de 1986, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

En Ruento a 23 de septiembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE RASINES****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno de Rasines en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre, entre otros adoptó el acuerdo de ampliar el período de exposición al público del proyecto de delimitación de suelo urbano del término municipal, por espacio de quince días a contar a partir del día de la publicación de este anuncio, y al objeto de que por los interesados se puedan presentar durante el citado período, las alegaciones que estimen pertinentes.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Rasines a 22 de septiembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POTES**EDICTO**

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que «Productos Cárnicos Juanito, S. C.», ha solicitado licencia para instalar una industria de productos cárnicos, en Potes, calle de Eduardo García de Enterría.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan formularse las observaciones pertinentes, en las dependencias municipales, donde se halla el expediente de manifiesto.

Potes a 19 de septiembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 283/81

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 283 de 1981, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco de Santander, S. A.» representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Gregorio André del Amo, mayor de edad, casado y vecino de Suances (Cantabria), sobre reclamación de 6.253.015 pesetas de principal y la de 1.000.000 de pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final y por quinta parte indivisa.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 12 de noviembre

en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 12 de diciembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 12 de enero de 1987; admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta

1.º Finca número 2. Rústica.—Tierra de labrantía en término de Suances y sitio de Redondo, con una extensión de 1 área 79 centiáreas. Inscrita al libro 38, folio 45, finca 5.764. Quinta parte indivisa. Valorada en 107.400 pesetas.

2.º Finca número 3. Rústica.—Prado cerrado sobre sí en término de Suances, mies de Sopena, sitio de Llencia, de 7 áreas 15 centiáreas. Inscrita al libro 38, folio 43, finca 5.763. Quinta parte indivisa. Valorada en 429.000 pesetas.

3.º Finca número 4. Rústica.—Tierra labrantía en término de Suances, mies de San Martín, sitio de la Torre, de 5 áreas 35 centiáreas. Inscrita al libro 38, folio 41, finca 5.762. Quinta parte indivisa. Valorada en 321.000 pesetas.

4.º Finca número 6. Rústica.—Prado en término de Suances, mies de La Redonda, de 3 áreas 57 centiáreas. Inscrita al libro 38, folio 53, finca 5.768. Quinta parte indivisa. Valorada en 214.200 pesetas.

5.º Finca número 8. Rústica.—Tierra en Suances, mies de San Martín y sitio del Esquilar, de 5 áreas 25 centiáreas. Inscrita al libro 38, folio 61, finca 5.773. Quinta parte indivisa. Valorada en 157.500 pesetas.

6.º Finca número 10. Rústica.—Labrantío y prado en Suances, sitio de Redondo, de 4 áreas 48 centiáreas. Inscrita al libro 38, folio 65, finca 5.774. Quinta parte indivisa. Valorada en 268.800 pesetas.

7.º Finca número 11. Rústica.—Prado cerrado sobre sí en Suances, sitio de La Tabla, de 11 áreas 90 centímetros. Inscrita al libro 38, folio 67, finca 5.775. Quinta parte indivisa. Valorada en 357.000 pesetas.

8.º Finca número 12. Rústica.—Terreno poblado de robles en Suances, sitio de Monte Coria, de 3 áreas 30 centiáreas. Inscrita al libro 38, folio 69, finca 5.776. Quinta parte indivisa. Valorada en 198.000 pesetas.

- 9.º Finca número 13. Rústica.—Terreno poblado de árboles de roble, en Suances, sitio de Coria, de 3 áreas 99 centiáreas. Inscrita al libro 38, folio 71, finca 5.777. Quinta parte indivisa. Valorada en 239.400 pesetas.
10. Finca número 15. Rústica.—Prado en Suances, mies de Montarre, de 3 áreas 57 centiáreas. Inscrita al libro 38, folio 75, finca 5.779. Quinta parte indivisa. Valorada en 21.420 pesetas.
11. Finca número 16. Rústica.—Prado en Suances, mies de Sopena, de 8 áreas 94 centiáreas. Inscrita al libro 38, folio 77, finca 5.780. Quinta parte indivisa. Valorada en 536.400 pesetas.
12. Finca número 17. Rústica.—Prado en Suances, mies de Montarre, de 3 áreas 57 centiáreas. Inscrita al libro 38, folio 79, finca 5.781. Quinta parte indivisa. Valorada en 21.420 pesetas.
13. Finca número 18. Rústica.—Prado en Suances, mies de Montarre, de 14 áreas 30 centiáreas. Inscrita al libro 38, folio 85, finca 5.782. Quinta parte indivisa. Valorada en 85.800 pesetas.
14. Finca número 19. Rústica.—Un prado en término de Suances, mies de Soña, sitio del Regato, de 5 áreas 36 centiáreas. Inscrito al libro 75, folio 244, finca 5.783. Quinta parte indivisa. Valorada en 321.600 pesetas.
15. Finca número 21. Rústica.—Prado en Suances, sitio de San Martín de Coria, de 24 áreas 34 centiáreas. Inscrita al libro 75, folio 132, finca 9.476. Quinta parte indivisa. Valorada en 1.460.400 pesetas.
16. Finca número 22. Rústica.—Prado en Suances, sitio San Martín de Coria, de 6 áreas. Inscrita al libro 75, folio 134, finca 9.477. Quinta parte indivisa. Valorada en 360.000 pesetas.
17. Finca número 23. Rústica.—Prado en Suances, sitio del Esquilar, de 8 áreas 59 centiáreas. Inscrita al libro 75, folio 142, finca 9.481. Quinta parte indivisa. Valorada en 257.700 pesetas.
18. Finca número 24. Rústica.—Prado en Suances, sitio del Esquilar, de 3 áreas 97 centiáreas. Inscrita al libro 75, folio 144, finca 9.482. Quinta parte indivisa. Valorada en 119.100 pesetas.
19. Finca número 25. Rústica.—Prado en Suances, mies de San Martín de Coria, de 7 áreas 16 centiáreas. Inscrita al libro 75, folio 237, finca 9.519. Quinta parte indivisa. Valorada en 429.600 pesetas.
20. Finca número 38. Rústica.—Prado en Suances, mies de San Martín, sitio del Prado, de 3 áreas 58 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 123, finca 9.581. Quinta parte indivisa. Valorada en 214.800 pesetas.
21. Finca número 40. Rústica.—Prado en Suances, mies de San Martín, sitio del Esquilar, de 3 áreas 58 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 125, finca 9.583. Quinta parte indivisa. Valorada en 107.400 pesetas.
22. Finca número 42. Rústica.—Prado en Suances, mies de San Martín, sitio de sobre Esquilar, de 8 áreas 58 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 127, finca 9.585. Quinta parte indivisa. Valorada en 107.400 pesetas.
23. Finca número 44. Rústica.—Tierra labrantía, en Suances, mies de San Martín, sitio del Esquilar, de 2 áreas 68 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 129, finca 9.587. Quinta parte indivisa. Valorada en 80.400 pesetas.
24. Finca número 45. Rústica.—Tierra labrantía en Suances, mies de San Martín, sitio del Esquilar, de 1 área 35 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 130, finca 9.588. Quinta parte indivisa. Valorada en 40.500 pesetas.
25. Finca número 46. Rústica.—Prado en Suances, mies de San Martín, sitio del Esquilar, de 8 áreas 95 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 131, finca 9.589. Quinta parte indivisa. Valorada en 268.500 pesetas.
26. Finca número 48. Rústica.—Prado y labrantía en Suances, mies de San Martín, sitio del Esquilar, de 5 áreas 37 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 133, finca 9.581. Quinta parte indivisa. Valorada en 161.100 pesetas.
27. Finca número 49. Rústica.—Prado en Suances, mies de San Martín, sitio de Coria, de 7 áreas 16 centiáreas. Inscrita al libro 96, folio 134, finca 9.592. Quinta parte indivisa. Valorada en 429.600 pesetas.
28. Finca número 50. Rústica.—Prado en Suances, mies de San Martín, sitio del esquilar, de 7 áreas 60 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 135, finca 9.573. Quinta parte indivisa. Valorada en 228.000 pesetas.
29. Finca número 52. Rústica.—Prado en Suances, mies de San Martín, sitio de sobre Coria, de 6 áreas 61 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 137, finca 9.595. Quinta parte indivisa. Valorada en 388.600 pesetas.
30. Finca número 53. Rústica.—Prado en Suances, mies de San Martín, sitio de sobre Esquilar, de 10 áreas 74 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 138, finca 9.596. Quinta parte indivisa. Valorada en 322.200 pesetas.
31. Finca número 54. Rústica.—Terreno erial en Suances, sitio de La Cuesta, 35 áreas 80 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 139, finca 9.597. Quinta parte indivisa. Valorada en 143.200 pesetas.
32. Finca número 55. Rústica.—Prado en Suances, mies de San Martín, 3 áreas 17 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 140, finca 9.598. Quinta parte indivisa. Valorada en 190.200 pesetas.
33. Finca número 56. Rústica.—Prado en Suances, sitio de La Cuesta, 17 áreas 90 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 141, finca 9.599. Quinta parte indivisa. Valorada en 71.600 pesetas.
34. Finca número 58. Rústica.—Prado en Suances, sitio de Viárez, 53 áreas 70 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 144, finca 9.602. Quinta parte indivisa. Valorada en 214.800 pesetas.
35. Finca número 59. Rústica.—Prado en Suances, mies de San Martín, sitio de sobre Esquilar, de 1 área 72 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 145, finca 9.603. Quinta parte indivisa. Valorada en 51.600 pesetas.
36. Finca número 61. Rústica.—Prado en Suances, mies de San Martín, sitio de Coria, 8 áreas 12 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 147, finca 9.605. Quinta parte indivisa. Valorada en 487.200 pesetas.
37. Finca número 62. Rústica.—Prado en Suances,

ces, mies de San Martín, sitio de sobre Esquilar, 11 áreas 78 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 148, finca 9.606. Quinta parte indivisa. Valorada en 353.400 pesetas.

38. Finca número 64. Rústica.—Prado en Suances, mies de San Martín, de 1 área 79 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 150, finca 9.608. Quinta parte indivisa. Valorada en 107.400 pesetas.

39. Finca número 69. Rústica.—Labrantío en Suances, mies de La Bárcena, 3 áreas 58 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 155, finca 9.603. Quinta parte indivisa. Valorada en 214.800 pesetas.

40. Finca número 70. Rústica.—Terreno en Suances, con árboles en monte Coria, 3 áreas 58 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 156, finca 9.614. Quinta parte indivisa. Valorada en 214.800 pesetas.

41. Finca número 73. Rústica.—Prado en Suances, mies de San Martín, sitio del Esquilar, 5 áreas 37 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 159, finca 9.617. Quinta parte indivisa. Valorada en 161.000 pesetas.

42. Finca número 74. Rústica.—Prado en Suances, mies de San Martín, sitio de sobre Esquilar, 7 áreas 16 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 160, finca 9.618. Quinta parte indivisa. Valorada en 214.800 pesetas.

43. Finca número 75. Rústica.—Prado en Suances, sitio del Prado de Las Brujas, 44 áreas 75 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 161, finca 9.619. Quinta parte indivisa. Valorada en 268.500 pesetas.

44. Finca número 76. Rústica.—Terreno erial en Suances, sitio del Barquío, 53 áreas 73 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 162, finca 9.620. Quinta parte indivisa. Valorada en 322.200 pesetas.

Dado en Santander a 5 de junio de 1986.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 486/80

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 486 de 1980, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Caja Rural Provincial de Santander representada por el procurador señor Fermín Bolado Madrazo, contra don Agustín Gutiérrez Herrería y doña Isabel Morlote Lloreda sobre reclamación de 32.749.984,69 pesetas de principal y la de 3.000.000 de pesetas, para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 3 de febrero de 1987 en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que

no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 3 de marzo de 1987, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 3 de abril de 1987, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta

Local comercial sito en la calle de Nicolás Salmerón número 8, de Santander, teniendo una superficie escriturada de 200 metros cuadrados. Este local está situado en la planta baja de dicho edificio encontrándose diáfano no interiormente, con cerramiento medianero y puertas metálicas en la fachada de Nicolás Salmerón. Envuelve al portal mencionado por su parte posterior, quedando la fachada del local dividida en dos, a ambos lados del portal. Su altura libre es de 5,50 metros, lo que permite la posibilidad de construcción de cabrete intermedio. Valorado en 15.000.000 de pesetas.

Un piso sito en la calle Nicolás Salmerón número 3, planta 4.^a, letra B, con una superficie de 109 metros, donde la distribución interior de esta vivienda o piso, consta de recibidor, salón, cocina, cuatro dormitorios, baño y aseo. Sus estancias principales dan a la calle mencionada y dos al patio de manzana posterior. En consecuencia dicha vivienda se considera exterior. El edificio donde se encuentra enclavado es de cinco plantas a las que se accede mediante escalera y ascensor. Valorado en 4.900.000 pesetas.

Dado en Santander a 31 de julio de 1986.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 593/1984

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 593 de 1984, se tramitan autos de ejecutivo, promovidos por el «Banco de Financiación Industrial, S. A.», representado por el procurador señor Fermín Bolado Madrazo contra «Eguren Cantabria, S. A.», don Miguel Álvaro Pérez Sastre y doña Josefa López Domínguez sobre reclamación de 4.561.412 pesetas de princi-

pal y la de 2.000.000 de pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 6 de febrero de 1987, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargos y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 6 de marzo de 1987, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 7 de abril de 1987; admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta

Piso tercero señalado con la letra B, con acceso por el portal número 17 de la calle Ruiz de Alda, de un edificio en Santander, señalada con los números 13, 15 y 17 de la calle Ruiz de Alda y 16, 18 y 20 de la calle Ruiz Zorrilla, ocupa una superficie aproximada construida de 133,36 metros cuadrados y está distribuida en cocina con terraza, baño, aseo, comedor-estar, tres dormitorios, hall y pasillo y linda: Sur, calle Marqués de la Hermida; Norte, piso letra C; Este, piso letra A y caja de escalera, y Oeste, Ruiz Zorrilla. Tiene como anejo el trastero número uno debajo de la cubierta de la superficie con una superficie aproximada de 50 decímetros cuadrados. Se le asigna como cuota 0,4057%. Inscrita al libro 380, sección 2.ª, folio 35, finca 38.214. Valorada en la suma de 6.500.000 pesetas.

Un vehículo «R-4F», matrícula S-2.541-J, valorado en la suma de 200.000 pesetas.

Un vehículo «Mercedes-Benz», MB 130, matrícula S-9.280-J, valorado en la suma de 725.000 pesetas.

Un vehículo «Peugeot 504», matrícula S-5.215-H, valorado en la suma de 275.000 pesetas.

Dado en Santander a 31 de julio de 1986.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 496/85

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 496 de 1985, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra doña María Isabel Pérez Cuadrado, actuando la actora con el beneficio de justicia gratuita sobre reclamación de 939.000 pesetas de principal para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 10 de febrero de 1987, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargos y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 10 de marzo de 1987, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 10 de abril de 1987, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta

Número 22.—Corresponde a la buhardilla denominada derecha, que es la primera a esa mano, según se sube por la escalera, con acceso por el portal del inmueble y sita en la planta séptima natural del edificio. Ocupa una superficie, en la aproximada y útil, de 48 metros cuadrados, en la actualidad distribuida en salón, cocina, cuarto de baño y dos dormitorios. Linda: Norte, caja y descanso de escalera, sala de máquinas del ascensor y buhardilla denominada izquierda, de su misma planta; Sur, casa número 7 de diversos propietarios, correspondiente a la travesía de Vargas; Este, caja de escalera y buhardilla izquierda, y Oeste, don Pedro Setién. Presenta en el valor total de elementos comu-

nes del inmueble de que forma parte la cuota del 2,95%. Forma parte de un edificio señalado con el número 6 de la travesía de Vargas, de la ciudad de Santander. Precio de constitución hipoteca, 939.000 pesetas.

Dado en Santander a 31 de julio de 1986.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 44/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 44 de 1986, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Anatolio González Vega y doña María Concepción Solana Gómez, actuando la actora con el beneficio de justicia gratuita sobre reclamación de 1.981.614 pesetas de principal y para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 23 de febrero de 1987 en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 23 de marzo de 1987, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 23 de abril de 1987, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta

Vivienda señalada con el número siete, situada en la planta alta cuarta -quinta o última de la edificación a la izquierda subiendo la escalera. Se denomina piso cuarto izquierda de la casa número tres de la calle de

González Ahedo. Tiene una superficie útil de 65 metros cuadrados, a los que corresponde una construida de 76 metros cuadrados, distribuidos en tres dormitorios, comedor, cocina, baño y vestíbulo-pasillo. Linda: Norte, patio interior, el rellano de la escalera y la vivienda número ocho; Sur, casa número siete de herederos de don Francisco Amorisa; Este, vuelos sobre la cubierta de la nave industrial de planta baja, y Oeste, la calle de González Ahedo. No tiene anejos.

Tiene asignada una cuota de participación con relación al total del valor del inmueble de diez centésimas.

Inscripción: Tomo 935, libro 48, folio 178, finca número 4.633, segunda.

Título: El de compra, constante su matrimonio, a don Generoso Solana Alonso, según escritura por mí autorizada en el día de hoy.

Libre de cargas y sin arrendar.

La hipoteca que se constituye garantiza el pago de 1.500.000 pesetas de principal del préstamo, las 477.000 pesetas por intereses de tres años, las 18.000 pesetas por comisiones de otros tres años y las 152.000 pesetas que se presuponen para costas y gastos, en junto la cantidad de 2.147.000 pesetas.

Dado en Santander a 31 de julio de 1986.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER
EDICTO**

Expediente número 155/86

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 155/86, promovidos a instancia de la procuradora señora Bajo Fuente, en nombre y representación del «Banco Herro, S. A.», sobre reclamación de 444.704 pesetas de principal, más la de 220.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, contra don Francisco Javier García García y su esposa, doña Pilar Gómez Ramos, mayores de edad y de ignorado paradero, y contra doña María del Carmen Solana García, mayor de edad, también en ignorado paradero, por lo cual, por medio de la presente, se les cita de remate concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongán a la ejecución si les conviene.

Asimismo, se hace saber que, dado el ignorado paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes propiedad de los mismos sin el previo requerimiento de pago, consistentes en los siguientes:

1º Sueldo de la demandada doña Carmen Solana García, de Valdecilla.

2º Urbana número 106, piso 6º, tipo A, el primero a la mano derecha según se sube por la escalera, situado en la planta sexta de viviendas, planta octava natural, con acceso por el portal, hoy señalado con el número 73 de la avenida de Los Castros, de esta ciu-

dad, que forma parte de un complejo urbanístico, hoy totalmente terminado, denominado Unidad Residencial Los Ríos, al Norte del paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander. Dicho piso tiene una superficie aproximada útil de 69 metros 71 decímetros cuadrados, según la cédula de calificación definitiva. Distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, salón-comedor y tres dormitorios. Linda: Al Norte, terreno sobrante de edificación y ésta, a su vez, con la avenida de Los Castros; al Sur, descanso de escalera y piso tipo B de su misma planta y portal; al Este, caja y descanso de escalera y terreno sobrante de edificación, y al Oeste, terreno sobrante de edificación y piso tipo D de su misma planta del portal número 4. Inscrito al Registro de la Propiedad de Santander, número 1, libro 697, folio 6, finca 56.963.

Y para que sirva de cédula de remate por edictos a los demandados mencionados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 27 de mayo de 1986.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, en funciones, Ramón Gómez Blanco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 382/84

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 382 de 1984, a instancia de doña Trinidad González González, mayor de edad, viuda, empleada y vecina de la Confederación Helvética, con domicilio en Bloc Steiner, 68, Courte-laire, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Javier San Juan García y doña Ana María Mayoral del Valle, mayores de edad, cónyuges y de esta vecindad, con domicilio en la calle San Sebastián, número 22-5.º derecha, hoy en ignorado paradero.

Y por medio del presente se emplaza a expresados demandados don Javier San Juan García y su esposa, doña Ana María Mayoral del Valle para que, en término de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma.

Dado en Santander a 15 de julio de 1986.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Ramón Gómez Blanco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 80/86

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de separación conyugal número 80/86, a instancia de doña Gema Crespo Viadero, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, representada por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino,

contra don Guillermo Gutiérrez Novoa, mayor de edad, casado y de ignorado paradero, y en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citada demandada por medio de los oportunos edictos, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 11 de julio de 1986.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Ramón Gómez Blanco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 258/86

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 258/86 se tramita expediente de dominio a instancia del procurador señor Revilla Martínez en la representación que ostenta de don Werner Hoehn, mayor de edad, soltero, traductor, de nacionalidad alemana y vecino de Berlín, Bergmannstr. 58, sobre reanudación del tracto registral sucesivo interrumpido y rectificación de cabida y particulares descriptivos de las fincas siguientes:

A) En el pueblo de Oruña, término municipal de Piélagos, al sitio de La Llosa, un terreno huerta de 7 carros 72 céntimos, o sea 13 áreas 74 centiáreas, si bien medida recientemente arroja una superficie de 7 carros 82 céntimos, equivalentes a 14 áreas 1 centiárea, con árboles frutales, que linda: al Norte, terreno propio, hoy con la finca que seguidamente se describirá con la letra B); al Sur, con don Domingo Rodríguez; Este, calcera del molino de Las Herrerías, que se describirá seguidamente bajo la letra C), y al Oeste, carretera de Oruña a Vioño.

B) En dicho pueblo de Oruña, al sitio de Las Herrerías, una casa habitación compuesta de planta baja, alta y accesoria, que mide toda 3.419 pies superficiales, y está señalada con el número 10, antes 87; linda: Norte y Oeste, carretera pública; Sur, terreno de servicio de la casa, y Este, servidumbre de entrada al molino de Las Herrerías y a esta misma casa que se describe. Hoy, esta casa, un garaje adosado a ella por el viento Oeste y el terreno de servicio perteneciente a la misma, forman en realidad una sola finca, que tiene la siguiente descripción: En el pueblo de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, al sitio de Las Herrerías, un terreno de cabida 4 carros 93 céntimos, equivalentes a 8 áreas 81 centiáreas; que linda: Norte y Oeste, carretera pública; Sur, con la finca anteriormente descrita en esta escritura bajo la letra A), y al Este, con calcera del molino y con éste que se describirá seguidamente con la letra C). Dentro de esta finca existe una casa habitación compuesta de planta baja, alta y accesoria adosada al Norte de la misma, que mide todo ello 265 metros cuadrados y linda

por todos los vientos con el terreno donde está enclavado y, además, por el Oeste, con carretera pública. Además, existe un garaje al Oeste de la casa que mide 26 metros cuadrados.

C) En indicado pueblo de Oruña, en el barrio de Soito, sitio donde llaman Las Herreras, un molino harinero de 10 ruedas, con su correspondiente calcera y presa, cuya finca en total mide 1.500 pies superficiales. Hoy, dicho molino tiene una superficie de 154 metros cuadrados, y linda: Norte y Sur, calcera; Este, servidumbre de desagüe del molino, y Oeste, servidumbre del molino o patio y seguido, carretera pública, hoy con la finca anteriormente descrita con la letra B). Actualmente, el molino se encuentra en estado ruinoso. Le corresponde a dicho molino, como accesorios, el cauce que corre paralelo a la carretera de Socobio y la presa con sus compuertas y calceras de desagüe.

Inscripción: De la finca descrita con la letra A), al folio 218 del libro 193 de Piélagos, finca número 21.145. De la letra B), a los folios 201 y 202 del libro 54, folios 158 y 159 del libro 148, 224 y 225 del libro 156 y folios 114 y 115 del libro 186, todos ellos de Piélagos. Finca letra C), número 10.289, a los folios 190 a 196 del libro 83, folios 95 y 96 del libro 146, folios 160 a 162 del libro 148, folios 7 a 10 del libro 156, folios 222 a 229 del libro 185 y folio 15 del libro 189 de Piélagos.

Citándose por medio del presente a los herederos desconocidos de don Domingo Rodríguez como colindantes de la letra A), a los herederos de doña Lucila Varillas Moral como titulares registrales de las fincas letras B) y C) y a los herederos de don Antonio Oruña Olaiz como titulares registrales de la finca descrita con la letra C), y a las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente, comparezcan en el expediente para alegar lo que a su derecho conviniera.

Dado en Santander a 23 de junio de 1986.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible):

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

Expediente número 106/86

Don Ignacio Espinosa Casares, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda de justicia gratuita número 106/86, instada por la procuradora señora Fuente en nombre y representación de doña María Teresa Canales Pelayo, de Santoña contra otros y la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Miguel Ángel Cubillas Pacheco y el señor abogado del Estado, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a los primeros para el día 25 de noviembre a las once horas para la comparecencia que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, bajo los apercibimientos de ser declarados en rebeldía.

Dado en Santoña a 11 de septiembre de 1986.—El juez, Ignacio Espinosa Casares.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 209/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 11 de agosto de 1986, dicta en autos de cantidad seguidos a instancias de don Raúl Hidalgo Garrido contra «Gipsa Cantabra, S. A.», señalados con el número 209/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 31 de julio del corriente año estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Raúl Hidalgo Garrido, contra «Gipsa, S. A.», debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 472.300 pesetas, en concepto de salarios, condenando como condeno a la empresa al pago al actor de la citada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, «fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.902, oficina principal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Gipsa, S. A.» actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de agosto de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 2.006/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número uno de los de Santander y Cantabria, en providencia de fecha 31 de julio de 1986, en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Manuel Villaverde Álvarez, contra la empresa de don José Manuel Villa Baldor y don José Enrique Villa Sánchez, restaurante Bajamar.

Se hace saber: Que con fecha 28 de diciembre de 1983, se presentó demanda por don Manuel Villaverde Álvarez contra la empresa de don José Manuel Villa Baldor, don José Enrique Villa Sánchez, restaurante Bajamar, en reclamación por cantidad, que admitida a trámite fue registrada con el número 2.006/83 y con fecha 23 de septiembre de 1985, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así: Que estimando la demanda

interpuesta por don Manuel Villaverde Álvarez, contra don José Manuel Villa Baldor y don José Enrique Villa Sánchez, como propietarios del restaurante Bajamar, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 239.986 pesetas en concepto de salarios condenando como condeno a don José Manuel Villa Baldor y don José Enrique Villa Sánchez, al pago al actor de la citada cantidad.

Que incumplido dicho fallo, por la parte ejecutante y con fecha 25 de febrero de 1986, se instó la ejecución por vía de apremio, procediéndose seguidamente al embargo de sus bienes, decretado en auto de fecha 5 de marzo de 1986 y no encontrándose otros bienes, se solicitaron informes al Registro de la Propiedad, se trabó embargo sobre un inmueble inscrito en el mencionado Registro con el número 56.663, propiedad de la sociedad conyugal compuesta por don José Manuel Villa Valdor y doña Manuela Sánchez Nieto, ordenándose seguidamente notificar el procedimiento a esta última por término de seis días. Igualmente se trabó embargo sobre un vehículo matrícula S-4.981-I, propiedad de don José Enrique Villa Sánchez y anotado dicho embargo en la Jefatura Provincial de Tráfico, dictándose providencia de fecha 2 de abril de 1986, notificándose el embargo y requiriendo a las partes para que designen perito para el evalúo del mismo, designándose el mismo por la parte actora y solicitándose por ésta el precinto del mencionado vehículo.

Y para que sirva de notificación a doña Manuela Sánchez Nieto y a don José Enrique Villa Sánchez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 63/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 14 de julio de 1986, dicta en autos de cantidad seguidos a instancia de doña María del Rocío González Gutiérrez, contra «Gercasa, S. L.» señalados con el número 63/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 14 de julio estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Rocío González Gutiérrez y cuatro más que luego se mencionarán, contra «Gercasa, S. L.», debo declarar y declaro el derecho de las actoras a percibir la cantidad de: Doña María del Rocío González Gutiérrez, doña Ascensión Ruiz Miranda y doña María del Mar Puente Palencia, 130.882 pesetas, en concepto de salarios, más 21.259 pesetas en concepto de intereses por mora a cada una de ellas. A doña Sofía Arabia Gómez, 134.212 pesetas, en concepto de salarios, más 21.800 pesetas de intereses por mora. A doña María Cruz Ríos Espinosa, 140.873 pesetas, en concepto de salarios y

22.882 pesetas de intereses por mora, condenando como condeno a la empresa al pago a las actoras de las citadas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Gercasa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de julio de 1986.—Firma (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 136/85

Por medio del presente, en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en el juicio de cognición número 136/85, seguido a instancia de «Banco de Bilbao, S. A.», representado por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, contra don Enrique García Fernández, don Ángel García García, sus respectivas esposas y otros, en reclamación de 144.676 pesetas, se hace saber a dichos demandados que en dicho procedimiento, con fecha 10 de julio del año en curso, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice así:

Fallo: Que debiendo estimar como estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, en nombre y representación del «Banco de Bilbao, S. A.», contra don Enrique García Fernández, don Francisco Javier García García, don Ángel García García y contra sus respectivas esposas, debo condenar y condeno a referidos demandados a que, una vez firme esta resolución, abonen a la entidad actora la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis (144.676) pesetas que se les reclaman en concepto de principal, más los intereses legales; haciéndoles expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía, en estrados y mediante edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», a no ser que por parte actora se interese la notificación personal en el plazo de tres días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Al propio tiempo, se hace saber a dichos demandados que dicha sentencia no es firme y que, contra la misma, cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se libra el presente, en Torrelavega a 11 de julio de 1986.—El juez de distrito número uno (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 875/85

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a doña Christa Pliffer y a don Burlvhard Pteitter, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 875/85 por daños tráfico el día 26 de noviembre próximo y horas de las nueve cuarenta y cinco.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 18 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 253/84

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este Juzgado de Distrito, se siguen autos de juicio verbal de faltas, registrados bajo el número 253/84, seguidos por daños en accidente de circulación, en el que aparecen como denunciados don Jesús Velarde García y don Lucas Puente Llata y como perjudicado don Manuel Fernández Meira, mayor de edad, casado, jubilado y con domicilio en St. Denis (Francia), 11 Rue Albert Einstein, el cual se encuentra en ignorado paradero; por el presente se cita a dicho perjudicado a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar el próximo día 14 de noviembre a las diez horas, en la sala audiencia del Juzgado de Medio Cudeyo (Cantabria), debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo acogerse a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o persona legalmente apoderada, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don Manuel Fernández Meira, expido el presente en Medio Cudeyo a 17 de septiembre de 1986.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 22/85

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado juez del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este Juzgado de Distrito, se siguen autos de juicio verbal de faltas, registrados bajo el número 22/85, seguidos por daños en imprudencia, en accidente de circulación y en el que aparece como denunciante-perjudicado don Olegario González Pillezo, como responsable civil doña María del Pilar Tova Perojo, y la compañía de seguros «Layetana», y como denunciado don José Luis Garnica Sampedro, el cual se encuentra en paradero desconocido, y por el presente se cita a dicho denunciado a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar el próximo día 14 de noviembre a las diez treinta horas, en la sala audiencia del Juzgado de Medio Cudeyo (Cantabria), debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y de no comparecer sin justa causa que lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado don José Luis Garnica Sampedro, expido el presente en Medio Cudeyo a 17 de septiembre de 1986.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria